

Guías Didácticas

GUÍA BÁSICA INCLUSIÓN



EDITA:

CODAPA

Rocío Bejinez Castañeda y María del Mar Michán Guijarro



Edita

CODAPA
Camino de Santa Juliana, 3
C.E.P. Granada
18016 Granada
Tlf.: 958 20 46 52
Móvil: 605 82 84 92
www.codapa.org
secretaria@codapa.org
prensa@codapa.org

Subvencionado por la Consejería de Educación y Deporte

Coordinación
Comisión de Comunicación
CODAPA
Leticia Vázquez Ferreira

Autoría
Rocío Bejinez Castañeda
María del Mar Michán Guijarro

Diseño e ilustración

Raúl Lucas | Pájarocirco Producciones

Impresión

Gandulfo Impresiones

ISBN

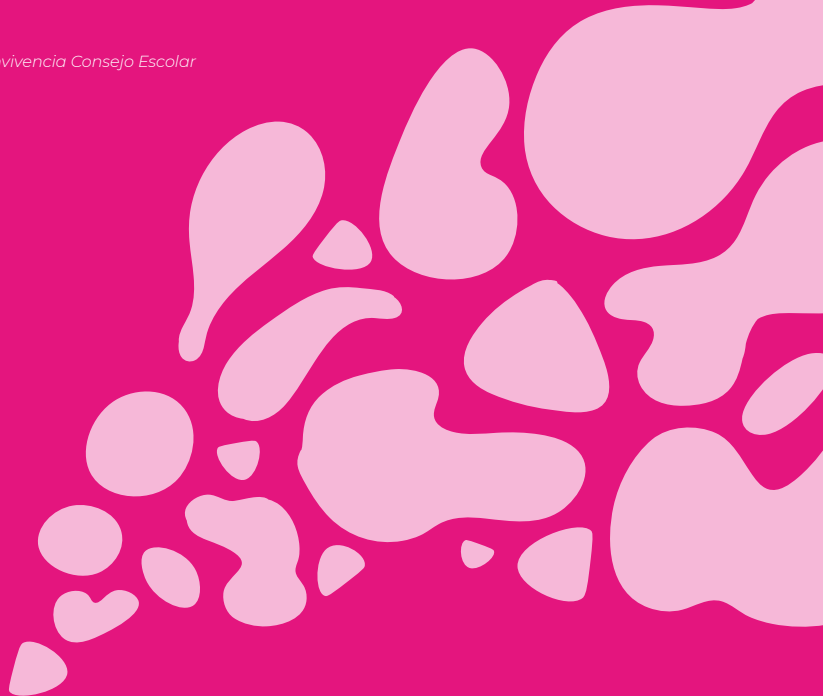
978-84-09-25037-0

Depósito Legal

SE-2148-2020

Índice

Introducción.....	5
Alumnado con necesidades de apoyo educativo (NEAE)	6
Alumnado con necesidades educativas especiales (NEE)	7
Normativa	8
Identificación y valoración equipos de orientación educativa	9
Adaptaciones curriculares	13
¿En qué consiste el dictamen de escolarización?.....	15
¿Qué apoyos puede recibir el alumnado con necesidades especiales en Primaria?	16
¿Qué información puedo solicitar para conocer cómo están funcionando los apoyos?	18
Altas capacidades intelectuales	19
Becas y ayudas	20



Introducción

El objetivo de esta guía es tener un conocimiento básico sobre el alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo y sobre la normativa que regula los aspectos fundamentales de su día a día en el ámbito educativo.

Como familias que apostamos por una educación inclusiva debemos conocer los aspectos básicos sobre este alumnado para poder asesorar a las familias y para poder defender sus derechos en aquellos espacios en los que actuemos como representantes de nuestro sector. Es muy importante acompañar a las familias de este alumnado, ya que al ser tan diverso muchas veces se ven abocadas a reivindicaciones individuales y a sentirse solas en este camino

de la inclusión real en la escuela pública.

Conocer los recursos necesarios que requiere este alumnado nos permitirá también defender sus derechos y reivindicarlos.

No solo es una cuestión de dotación de recursos humanos y económicos, es también una cuestión de trabajo y sensibilización: el respeto a la diversidad debe ser transversal en todos los centros educativos.

Tenemos que seguir trabajando por la inclusión de este alumnado en la vida diaria de nuestros centros educativos desde nuestro propio ejemplo como familias.

Alumnado con necesidades de apoyo educativo (NEAE)

Es el alumnado que necesita de una **atención educativa diferente a la ordinaria**, ya sea por necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, altas capacidades, circunstancias personales o haberse incorporado tarde.

Requiere de un informe psicopedagógico.

Siempre está en modalidades de escolarización de un **centro escolar ordinario**.

La adaptación se hace con referencia a los **contenidos** y criterios de su grupo de nivel.

Su **promoción** sigue los mismos criterios que el resto del alumnado de su nivel.



**TODAS LAS NEE
SON TAMBIÉN
NEAE, PERO NO
TODAS LAS NEAE
SON NEE**



Alumnado con necesidades educativas especiales (NEE)

El alumnado que requiera, en un período de su escolarización o a lo largo de ella, de **apoyos educativos específicos por discapacidad o trastornos graves de la conducta**.

Además del **informe psicopedagógico**, requiere de **dictamen de escolarización**.

Dispone además de las modalidades de centro de **educación especial y combinada**.

La adaptación curricular es individualizada y significativa.

En su promoción se siguen dos criterios: si es beneficiosa para su **inclusión social** y si la permanencia durante un año más **garantiza lograr sus objetivos**.

La dotación de recursos de apoyo especializado depende del **número de alumnos y alumnas con NEE del centro**.



Normativa

INSTRUCCIONES DE 8 DE MARZO DE 2017 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD POR LAS QUE SE ACTUALIZA EL PROTOCOLO DE DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO Y ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA.

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/fa188460-6105-46b1-a5d0-7ee9b19526df>

Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, ratificada por España en el año 2007.

<https://www.boe.es/boe/dias/2008/04/21/pdfs/A20648-20659.pdf>

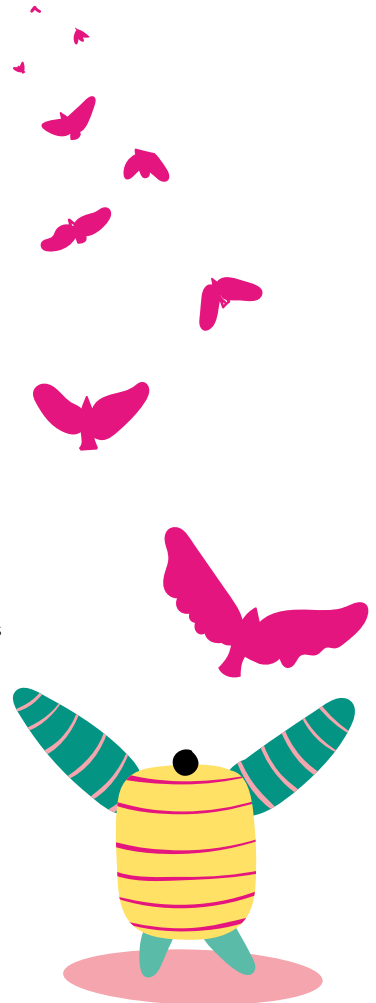
Dónde se reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la educación:

- Proporcionar educación a niños y niñas, jóvenes y personas adultas con discapacidad en igualdad de condiciones que para el resto de la ciudadanía.
- Proporcionar esa educación dentro de un sistema inclusivo.
- "... las personas con

discapacidad tienen el derecho a una educación inclusiva, de calidad y gratuita en igualdad de condiciones con las demás y en las comunidades en que vivan" (artículo 24 de la Convención).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), y el texto consolidado con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dedica todo su Título II a definir el **principio de la Equidad en la Educación** y en el capítulo I introduce el término de **necesidad específica de apoyo educativo**, detallando cómo corresponde a las administraciones educativas disponer de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, de manera que los alumnos y las alumnas que requieran de una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por déficit de atención con o sin hiperactividad, por sus altas capacidades, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de su historia escolar puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus

capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.



Identificación y valoración de equipos de orientación educativa

INFANTIL Y PRIMARIA

Se desarrolla en el aula y la persona responsable de ejercerla es la tutora o tutor.

Además, existe un POAT (**Plan de Orientación y Adecuación Tutorial**) en el proyecto educativo del centro que debe concretarse en plan anual de centro.

En los centros trabaja un EQUIPO DE ORIENTACIÓN DEL CENTRO (EO):

- Orientador/a del Equipo de Orientación Educativa (EOE).
- Docentes especializados en la atención del alumnado con NEAE.
- Maestros/as Especialistas de Pedagogía Terapéutica (PT).
- Maestros/as Especialistas de Audición y Lenguaje (AL).
- Docentes responsables de programas de Atención a la Diversidad.
- Profesionales no docentes con competencias en la materia.

Funciones del EO:

El equipo de orientación asesorará sobre la elaboración del POAT, colaborará con los equipos de ciclo en su desarrollo -especialmente en la prevención

y detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo- y asesorará en la elaboración de las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise.

Funciones de la Orientadora u Orientador del EOE en el EO:

- a.** Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- b.** Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado.
- c.** Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
- d.** Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- e.** Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.

f. Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y

acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios y, excepcionalmente, interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual. Todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.

g. Asesorar a las familias o a quienes ejerzan la representación legal del alumnado en los aspectos que afecten a su orientación psicopedagógica.

h. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo o por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

SECUNDARIA

- En la orientación y la acción tutorial deben participar toda la comunidad educativa, pero la persona responsable de ejercerla en el aula es la tutora o el tutor.
- Existe un POAT en el Proyecto Educativo de Centro que debe concretarse anualmente en el Plan Anual de Centro.

En Educación Secundaria nos encontramos con el DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN (DO).

Componentes del DO:

- El profesorado perteneciente a la especialidad de Orientación Educativa.
- En su caso, las y los maestros especialistas en Educación Especial y en Audición y Lenguaje.
- El profesorado responsable de los programas de atención a la diversidad, incluido el que imparta los Programas de Diversificación Curricular (PDC) y los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) en la forma que se establezca en el POAT contemplado en el proyecto educativo.
- En su caso, las y los educadores y sociales y el resto de profesionales no docentes con competencias en la materia que trabajen en el centro.

Funciones del DO:

- Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del POAT y del Pan de Convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de estos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.
- Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la Jefatura de Estudios, en el desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje.
- Elaborar la programación didáctica de los programas de diversificación curricular en sus aspectos generales y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos,

en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.

e. Elaborar la programación didáctica de los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial. En el caso de que el instituto cuente con departamento de la familia profesional a la que pertenece el programa, la programación didáctica de los módulos específicos corresponderá a este.

f. Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional. Cuando opte por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.

g. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Art. 86. Funciones del Profesorado perteneciente a la Especialidad de Orientación Educativa (Decreto 327/2010):

- a.** Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- b.** Asistir a aquellas sesiones de evaluación que se establezcan de acuerdo con el equipo directivo del instituto.
- c.** Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
- d.** Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- e.** Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
- f.** Colaborar en el desarrollo del POAT, asesorando en sus

funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios e interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual. Todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.

- g.** Asesorar a las familias o a quienes ejerzan la representación legal del alumnado en los aspectos que afecten a su orientación psicopedagógica.
- h.** En su caso, impartir docencia de aquellas materias para las que tenga competencia docente de acuerdo con los criterios fijados en el proyecto educativo y sin perjuicio de la preferencia del profesorado titular.
- i.** Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.



DENUNCIAMOS QUE LA ACCIÓN TUTORIAL PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ES CASI IMPOSIBLE CON LAS RATIOS ACTUALES, LA FALTA Y ESCASEZ DE MEDIOS Y RECURSOS PERSONALES, MATERIALES Y ECONÓMICOS QUE DIFICULTAN LA VALORACIÓN Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Equipos de Orientación Educativa (EOE)

Son equipos multidisciplinares que actúan por ZONAS, principalmente en **centros de Educación Infantil y Primaria**, aunque también tienen otras funciones específicas en Educación Secundaria. Por ejemplo, desarrollan el dictamen de escolarización, participan en el Programa de Tránsito...

Cada EOE elabora **anualmente un PLAN ANUAL de TRABAJO o PLAN de ZONA** en el que se refleja toda la actuación planificada para un curso escolar.



DESDE LA CODAPA FAMPA JUNTO A LAS FAMILIAS, AMPA, PLATAFORMAS, ASOCIACIONES, SINDICATOS Y LOS PROPIOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN HEMOS DENUNCIADO E INSTADO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN A PONER FIN A LA SATURACIÓN DEL PERSONAL DE ORIENTACION EDUCATIVA, HACIENDO HINCAPIÉ EN LA NECESIDAD

DE MODIFICAR ESTE TIPO DE ACTUACIONES POR ZONA QUE DIFICULTA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, REIVINDICANDO TAL Y COMO ASÍ LO ESPECIFICA LA UNESCO LA NECESIDAD DE QUE EXISTA UNA ORIENTADORA U ORIENTADOR POR CADA 250 ALUMNOS Y ALUMNAS PARA QUE EXISTA UNA INCLUSIÓN REAL

Adaptaciones curriculares

Son ajustes o modificaciones en el currículo ordinario para responder a las necesidades educativas, temporales o permanentes de parte del alumnado.

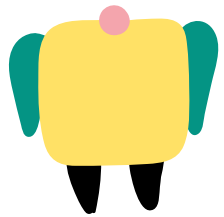
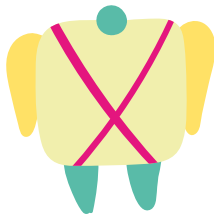
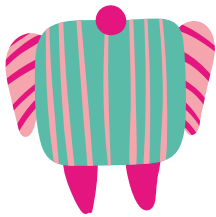
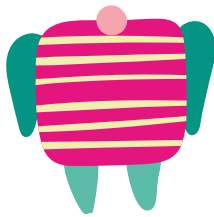
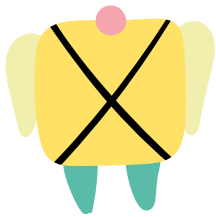
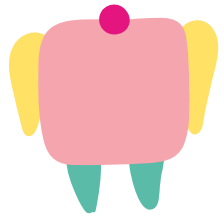
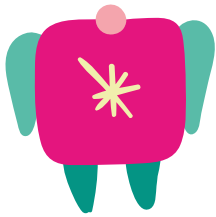
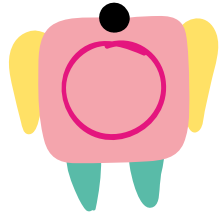
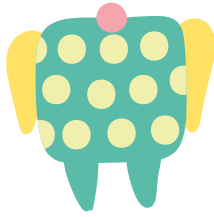
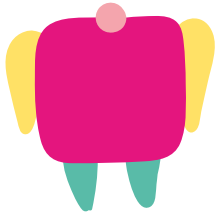
1. ADAPTACIONES NO SIGNIFICATIVAS.

Afecta a elementos del currículo como metodología, organización y contenidos, pero sin modificar los objetivos de la etapa ni los criterios de evaluación.

2. ADAPTACIÓN SIGNIFICATIVAS.

Se modifican objetivos y criterios de evaluación e implican desfase curricular importante.

LA DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR ES CASI INEXISTENTE A PARTIR DE 3º DE LA ESO Y FP. EXIGIMOS LA ADECUACIÓN CURRICULAR EN TODAS LAS ETAPAS EDUCATIVAS, SEAN O NO OBLIGATORIAS. EL ALUMNADO CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE NO PUEDE SEGUIR SIENDO CARNE DE ABANDONO Y FRACASO ESCOLAR, NI LAS FAMILIAS PUEDEN DEPENDER DE LA VOLUNTARIEDAD DEL PROFESORADO.



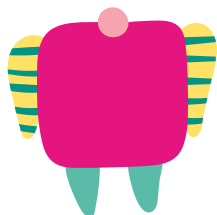
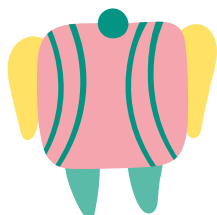
¿En qué consiste el dictamen de escolarización?



El dictamen de escolarización es un **informe específico** que se elabora para el **alumnado con necesidades educativas especiales**.

Es un documento oficial que establece varias medidas y propuestas:

- Por un lado, certifica que un alumno o alumna presenta necesidades educativas especiales.
- Especifica **cuáles son esas necesidades especiales**.
- Dictamina cuáles son los recursos humanos y materiales extraordinarios que necesita.
- Y, por último, propone a la Administración educativa cuál es **la modalidad de escolarización** más adecuada en función de sus necesidades especiales.



Las modalidades de escolarización actualmente en España son tres:

- 1. Escolarización Ordinaria.**
- 2. Centros Específicos de Educación Especial.**
- 3. Escolarización Combinada.**

Cuando se elabora el dictamen de escolarización, las familias (madres, padres, tutoras o

tutores legales) tienen que **firmar su conformidad o disconformidad con la propuesta de escolarización**. Su firma no quiere decir que estén de acuerdo o en desacuerdo con el diagnóstico clínico establecido, ya que este no viene establecido por el dictamen, sino que se supone que ha sido elaborado por profesionales competentes.

La familia firma si está de acuerdo con la modalidad de escolarización propuesta o no en el dictamen.



Enlace.

[https://
equipotecnic
orientaciongranada.
files.wordpress.
com/2014/11/
tutorial-dictamen-
ultimo.pdf](https://equipotecnicorientaciongranada.files.wordpress.com/2014/11/tutorial-dictamen-ultimo.pdf)



¿Qué apoyos puede recibir el alumnado con necesidades especiales en Primaria?

Pedagogía terapéutica y de audición y lenguaje (logopedia).

La necesidad de los apoyos (personales y materiales) se determina en el Informe Técnico de Escolarización. En este sentido, es importante saber que el niño o niña no siempre ha de salir del aula para recibir estos apoyos, sino que también los puede recibir en ella. La normativa aconseja explícitamente esta modalidad en Educación Infantil.

Profesional Técnico de Integración Social (PTIS).

TILSE (técnico/a en interpretación de lenguaje de signos) o personal de Enfermería.

No todos los centros disponen de profesionales (educador/a, auxiliar técnico...) que puedan ayudar a tu hijo o hija en los desplazamientos, autonomía en el aseo, en la alimentación... lo que puede suponer un obstáculo para su adecuada escolarización.

ES POR ESO POR LO QUE DESDE DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA SE HA REIVINDICADO...

1 PT Y 1 AL EN CADA CENTRO EDUCATIVO.

PTIS PARA CADA AULA ESPECÍFICA CON UNA RATIO DE DOS ALUMNOS /AS.

MEJORA DE LAS CONDICIONES Y ESTABILIDAD LABORAL DEL PERSONAL LABORAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

AMPLIACIÓN Y PERSONAL DE UN PROFESIONAL SANITARIO EN CADA CENTRO

FORMACIÓN CONTINUA EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL PROFESORADO Y TODOS LOS MANDOS INTERMEDIOS.





¿Qué información puedo solicitar para conocer cómo están funcionando los apoyos?

Para conocer el plan de apoyo diseñado para tu hijo tu hija siempre puedes dar estos pasos:

- Promueve tu colaboración en todo este proceso de cara a organizar futuros planes de apoyo.
- Solicita conocer al equipo de profesionales que participa en la elaboración del plan.
- Infórmate sobre las horas específicas de apoyo planteadas para él o ella.
- Conoce cómo se realiza y coordina el trabajo entre su tutor o tutora, especialista y resto de profesionales que intervienen.
- Solicita información del currículo o las estrategias pedagógicas que se están implementando para tu hijo o hija durante el curso en general.
- Si va a salir del aula para recibir apoyo, preguntar por qué, a qué clases va a faltar y si hay posibilidades de que en un futuro los apoyos se den dentro del aula. Pregunta por los métodos que se van a utilizar para evaluar su progreso y por cómo se te va a informar de ellos.
- Piden que te expliquen cómo puede participar tu familia para reforzar los apoyos de la escuela. Conoce qué sucede y cuáles son los pasos a seguir si los apoyos no están funcionando.



Altas capacidades intelectuales

Se consideran necesidades específicas de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales las de aquellos alumnos y alumnas que manejan y relacionan múltiples recursos cognitivos de tipo lógico, numérico, espacial, de memoria, verbal y creativo, o bien que destacan especialmente y de manera excepcional en el manejo de uno o varios de ellos. Este concepto más amplio (altas capacidades) incluye tanto al alumnado que presenta sobredotación intelectual como a aquel que presenta talento simple o talento complejo.

- **Alumnado con sobredotación Intelectual.**

Aquel que dispone de un nivel elevado (por encima del percentil 75) de recursos en capacidades cognitivas y aptitudes intelectuales como razonamiento lógico, gestión perceptual, gestión de memoria, razonamiento verbal, razonamiento matemático y aptitud espacial, acompañado de una alta creatividad, igualmente por encima del percentil 75.

- **Alumnado con talentos complejos.** Aquel con una elevada capacidad (por encima del percentil 80) en tres o más capacidades cognitivas.

- **Alumnado con talentos**

simples. Aquel que muestre una elevada aptitud o competencia (por encima del percentil 95) en un ámbito específico.

Dentro de las medidas previstas con el alumnado de Altas Capacidades Intelectuales la Junta de Andalucía contempla:

Adaptaciones Curriculares

de Enriquecimiento: son modificaciones que se realizan en la programación didáctica y que suponen una profundización del currículo de uno o varios ámbitos/áreas/materias sin avanzar objetivos y contenidos de niveles superiores y, por tanto, sin modificación en los criterios de evaluación.

Adaptaciones Curriculares de

Ampliación: son modificaciones de la programación didáctica con la inclusión de objetivos y contenidos de niveles educativos superiores, así como la metodología específica a utilizar, los ajustes organizativos que se requieran y la definición específica de los criterios de evaluación para las áreas o materias objeto de adaptación. Dentro de esta medida podrá proponerse, en función de la disponibilidad del centro, cursar una o varias áreas/materias en el nivel inmediatamente superior con la adopción de fórmulas organizativas flexibles.

La flexibilización del período

de escolarización, bien anticipando el comienzo de la escolaridad o bien reduciendo su duración. La flexibilización se considerará una medida específica de carácter excepcional y será adoptada cuando las demás medidas, tanto generales como específicas y agotadas previamente, hayan resultado o resulten insuficientes para responder a las necesidades educativas específicas que presente el alumnado. Ya sea el adelanto del inicio de la escolarización obligatoria o la reducción de la duración del ciclo educativo, la flexibilización solo podrá ser adoptada una vez en cada ciclo de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato.

NORMATIVA

Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad, de 6 de mayo de 2014 por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo por presentar Altas Capacidades Intelectuales.

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/normativa/-/normativas/detalle/instrucciones-de-la-direccion-general-de-participacion-y-equidad-de-6-de-mayo-de-2014-por-las-que-1>

Becas y ayudas

El Ministerio de Educación convoca para cada curso académico las ayudas para alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo:

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/becas-y-ayudas/educacion-especial>

Reserva de plazas para la escolarización en enseñanzas postobligatorias (Bachillerato y FP).

Acceso a la convocatoria anual de ayudas públicas del Ministerio de Educación.

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/estudiantes/becas-ayudas/para-estudiar.html>

Medidas oportunas para la realización de las Pruebas de Acceso a la Universidad.

<https://estudiantes.us.es/prueba-acceso-selecti>

Reservas de plazas universitarias.

Gratuidad de la primera matriculación en la universidad.

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/125/6>









SUBVENCIONA:



Junta de Andalucía
Consejería de Educación y Deporte

EDITA:

CODaPa

CONFEDERACIÓN ANDALUZA
DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES
POR LA EDUCACIÓN PÚBLICA

ISBN 978-84-09-25037-0



978-84-09-25037-0

CODaPa
AÑO 2020